

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Teléfono 2-3781

Imprenta Nacional

AÑO LXXXIII

Managua, D. N., Martes 15 de Mayo de 1979

No. 106

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Segunda Sesión de la Cámara del Senado (continúa) Pág. 1513

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Precio de Venta de Fósforos 1518

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica 1518
 Renovaciones de Marcas 1521
 Señales de Propaganda 1523
 Cambio de Razón Social 1523
 Obtenciones de Patentes 1524

SECCION JUDICIAL

Remates 1524
 Títulos Supletorios 1526
 Citación de Accionistas de Agropecuaria del Rama, S. A. 1527
 Solicitud de Adopción de Menor Ninoska 1527
 Sentencia de Divorcio 1527
 Declaratorias de Herederos 1527
 Citaciones de Procesados 1527
 Índice de "La Gaceta" (Continúa) 1528
 Indicador de "La Gaceta" 1528

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Segunda Sesión de la Cámara del Senado

(Continúa)

se nombrara una Comisión que; hablara con la Comisión Oficial del Gobierno que fue a España a gestionar el crédito, tal como lo había pedido al comienzo, para que les diera debida ilustración y les explicara la conveniencia o inconveniencia de ese paso trascendental que estaba dando el país.

El honorable Señor Presidente declaró suficientemente discutido el dictamen de mayoría y el proyecto, en lo general, y concedió la palabra al honorable Senador Don Miguel Gómez Argüello.

Poco tengo que agregar a los argumentos que se han esgrimido para adherirme al dictamen de minoría, comenzó diciendo el honorable Senador Don Miguel Gómez Ar-

güello. El honorable Senador Granera Padilla muy bien dijo que con anticipación se nos enviaron copias de este proyecto de ley para que lo estudiáramos; pero al pedir nosotros un poco más de tiempo es para estudiar, no el proyecto en sí, si no la situación de Nicaragua en cuanto a este empréstito se refiere. Agregó que referente al mismo él tenía muchísimas dudas, entre las que mencionó que se decía que es una ampliación, porque ha dado excelente resultados el primer contrato; resultados que él no veía, porque la maquinaria apenas estaba comenzando a llegar. Hizo notar asimismo que no se sabía donde estarían los talleres para armarla, donde se adquirirían los repuestos y donde la oficina para interponer quejas, en caso no viniera completa. Igualmente objetó que algunas de las máquinas eran tan pesadas, que no se iban a utilizar en Nicaragua, porque los puentes no las soportarían; y que en relación a lo que se decía de que no sería solamente usada para la red vial, si no que el crédito servirá también para la agro-industria, riego, ampliaciones portuarias, energía y equipo para el programa agrario del IAN, en lo que se relacionaba con las ampliaciones portuaria, él sabía que la Autoridad Portuaria requirió una grúa, y a pesar de que al sacarla a licitación la mejor en cuanto a precio y experiencia era una irlandesa o una americana, los españoles ofrecieron una grúa inferior que ni siquiera la fabrican si no que sólo la agrupan. Después de otras observaciones que hizo en cuanto a la forma en que Nicaragua estaba endeudada, lo inadecuado de la maquinaria por falta de técnicos, y a la vaguedad del articulado al cubrir un amplio campo de adquisiciones que podían hacerse con el préstamo, concluyó insistiendo en que se les diera un compás de espera para meditar y dar su voto con conciencia.

Seguidamente le fue concedida la palabra al honorable Senador Doctor Constantino Mendieta Rodríguez, quien, acorde con el proyecto, hizo notar que era uno de los créditos con intereses más blandos, —7-½%—, por lo que no entendía el por qué de una discusión tan dilatada, duran-

te la que se había hecho hasta imputaciones un poco delicadas acerca de la cuestión privativa y personal de las empresas particulares. Hizo notar que dentro de las anotaciones que había hecho, notaba una incongruencia por parte de los oponentes, pertenecientes al Partido que ocupó el segundo lugar en las últimas elecciones de autoridades supremas, entre las que mencionó lo afirmado por el honorable Senador Martínez Urtecho, de que porqué no seguían usando la maquinaria americana. Refutando este argumento, puso como ejemplo el caso de los vehículos de marca europea que habían saturado el mercado, sustituyendo a las marcas americanas, en razón de que los primeros consumen mayor cantidad de petróleo y además los otros tenían un costo menor. En cuanto a la formación de las Compañías que se habían mencionado, lógico era, opinó que al hacer la adquisición de esta maquinaria, tuvieran sus representantes que respondieran por todo lo apuntado; y en cuanto a la integración de estas empresas, hizo ver que en Nicaragua había libre derecho para ello y no podían pretender manejar la iniciativa privada, en contra de los preceptos constitucionales que regían la materia. Acerca del informe traído a colación, de un ex-miembro del AID en Nicaragua, no porque lo fuera tenía que ser exacto en su apreciación de lo que sucede en Nicaragua; ya que eran los propios nicaragüenses los que estaban al tanto de ello. Refiriéndose a otras argumentaciones sobre los terratenientes y campesinos, hizo hincapié en que quienes les habían dado la ayuda y proporcionado el mejoramiento que merecen en cuanto a su integridad física y familiar, ha sido el Gobierno Liberal, pues afirmar lo contrario era pura demagogia. Agregó que en Congresos a los que había asistido en el exterior, siempre se había opuesto tenaz, enfática y persistentemente, a la limitación de hijos en la América Latina, porque consideraba que lo que los Estados Unidos pretenden es que América Latina no crezca. En cuanto a lo dicho de que nuestros nietos no tendrán como pagar los préstamos, afirmándose que el 20% de nuestra producción será para pagarlos, ese 20%, —dijo— supongo que es calculado en la producción actual, porque no tomaron en cuenta el cálculo de la producción que habrá dentro de diez o veinte años en Nicaragua con la inversión de estos mismos préstamos en beneficio del desarrollo agropecuario, intelectual y cultural del país, que lógicamente dará un incremento enorme. Agregó que el honorable Senador Herdocia había dicho que se estaba endeudando demasiado a Nicaragua; siendo interrumpido por el orden por este último, quien solicitó

al Doctor Mendieta referirse a "La Gaceta", del 27 de abril, que él había mencionado. Le repuso el honorable Senador Mendieta que después lo haría; y continuando con su alocución, manifestó que si el crédito de Nicaragua estuviera "por el suelo" no encontraría quien le prestara, porque lógico es que las compañías prestamistas hacen sus investigaciones y análisis. Haciendo relación a la publicación en "La Gaceta", Diario Oficial, aludida por el honorable Senador Herdocia, y a la prórroga para un pago de Trescientos Sesenta Mil Dólares, le hizo la observación de si se había fijado en la fecha del préstamo; ya que debían juzgar la situación de Nicaragua en aquella época y en la actual. Prosiguió diciendo que en la reciente jira que habían hecho a la Costa Atlántica, todos se dieron cuenta de que iban sobre una ruta desconocida e inexplorada y para muchos completamente ignorada; así como la que efectuaran al lado Sur con el honorable Senador Rener; y no podían negar ante lo visto, toda la potencialidad que tiene Nicaragua para desarrollo agrícola, industrial o pecuario en el futuro, y suponer lo que va a ser Nicaragua en el futuro, cuando todas esas áreas y ese potencial esté completamente desarrollado y poblado. Yo soy de los que piensan, que los caminos no sólo enseñan, sino que también culturizan; porque cuando un tractor abre una ruta, debe ir detrás una maestra y un médico, para establecer la escuela y dar salud al pueblo. Han hablado, y esto sí me parece hasta un poquito serio, de que familiares del Señor Presidente de la República resultarán favorecidos con comisiones, como si esto fuera una cosa ilícita. En este anteproyecto no se hace ninguna alusión a eso y están muy claros los propósitos del préstamo; quiénes son las entidades gubernamentales y bancarios de los dos países que intervienen, sin intromisión de ninguna otra compañía; no hay razón entonces para hacer este tipo de imputaciones, además de que legalmente, cualquier grupo de personas tiene perfecto derecho, como he dicho antes, de formar una Compañía, sean quienes fueran, si están actuando dentro de la ley. Acerca de la pléyade de individuos que había dicho el honorable Senador Conrado Vado que habían desfilado por su escritorio, quejándose por la aprobación del proyecto de ley, lo encuentro un poco raro, porque nosotros, lo estamos conociendo hasta ahora; y yo les pregunto a mis demás apreciables colegas si ante ellos también ha habido ese desfile de gente indigente o proletaria. Lo de los capitalistas a que se refirió, si puedo creerlo, porque posiblemente él es apoderado de ellos, y estiman que va en contra de sus

intereses. Refiriéndose nuevamente a la imputación hecha en contra de un familiar del Señor Presidente de la República, dijo deseaba dejar sentada su más enérgica protesta, y en ella estaba seguro le acompañaba toda la Representación Liberal, porque se trata solamente de una suposición ya que no hay ninguna comprobación de ello. Yo invitaría a mi apreciado amigo el honorable Senador Conrado Vado, a que medite y rectifique si le es posible, o por lo menos reconozca que al hablar, la mente a veces corre muy rápida. Y sobre la denuncia que hizo de algo que le pudiera pasar en el futuro, es decir, como si ya hubiera recibido amenazas en este caso, yo quiero recordarle que en la historia de Nicaragua no ha habido nunca represalias como las que él esbozó en contra de un individuo por emitir sus propias opiniones; por lo menos dentro del régimen Liberal. Y yo sería el primero en estar a su lado si algún día se siente amenazado por alguien, sin importarme que fuera de mi mismo Partido, y pondría delante mi cuerpo antes de que a él se le dañara. Volviendo al informe del señor Sulbertson, dice él que la existencia de los caminos pavimentados en la zona norte, es formidable, lo cual significa que está alabando esa obra. Pero agrega también que el campesino vive dentro de una infraestructura de transporte y comunicaciones que excede sustancialmente los planes normales de los países en desarrollo. Y desde luego, hay que tomar en cuenta que Nicaragua es un país en desarrollo, pero de los que ha tenido más infraestructura en toda la parte Norte y del Atlántico y desde 1492 hasta hace 20 años tal vez, nuestro país ha vivido de la pequeñísima franja que existe entre los dos lagos y la costa del Pacífico; pero tiene toda esa otra enorme reserva de la región Atlántica, del Norte y del medio Nicaragua. Después de hacer una relación de la forma en que había ido evolucionando la Costa Atlántica desde tiempos del General Somoza García, de la cual había sido testigo presencial, así como el honorable Senador Rener, y de la apreciación de la política asistencial que en favor del miskito, el criollo y el zumo se había desarrollado, hizo ver que para ese camino que se había abierto hasta Puerto Cabezas, que les había maravillado por su naturaleza y su exhuberancia, era necesaria la maquinaria que se estaba adquiriendo para hacerlo transitable tanto en invierno como en verano, para que esa zona se culturizara y tomaran auge las industrias agropecuarias. Hizo alusión también a lo dicho por el Excelentísimo Señor Presidente de la República al inaugurar esos caminos, en Siuna y Puerto Cabezas, de que

“las tierras eran para los mismos habitantes de esas regiones”, habiendo distribuido títulos entre los costeños indigentes que estaban fincados ahí; y esa era, dijo, la política y responsabilidad que llevaba el Gobierno Liberal con la cooperación, no podía negarlo, del Partido Conservador, cuya crítica nunca desestimaba el primero, porque ésta siempre era constructiva, aunque deseaba, en este caso, solicitar a sus honorables compañeros de Cámara, un poco más de serenidad en estas disposiciones, y que reflexionaran serenamente, como ciudadanos conscientes, sin apasionamientos, acerca de lo que Nicaragua iba a beneficiarse en el futuro con la inversión de esos préstamos.

Intervino a continuación el honorable Senador Doctor Ramiro Granera Padilla, quien manifestó que poco quedaba por decirse, después de la brillante intervención del honorable Senador Zamora y Mendieta Rodríguez, con los que estaba de acuerdo. Únicamente, dijo, y sin insistir mucho en las intervenciones que se refirieron a traer y recoger rumores, por el poco valor que éstos le merecían y porque desgraciadamente se trataba de un “deporte” que no podía tener cabida en un cuerpo serio y colegiado como es el Senado, me llamó la atención la afirmación de que se habían ganado en la transacción anterior siete millones de córdobas, o dólares; pero si son siete millones de córdobas, son un millón de dólares y un millón de dólares son setenta y siete millones de pesetas; pero observo yo que en el contrato se habla de que la comisión de la gestión es de dos millones de pesetas, lo que equivale a treinta mil dólares. De manera que yo no veo el motivo de tanta exageración por una comisión de treinta mil dólares sobre un préstamo que llega a 2,800 millones de pesetas. En cuanto al argumento de lo que se haría si las máquinas no llegaban en buenas condiciones y no habían repuestos, para obviar esto estaba plenamente justificado el establecimiento de representantes autorizados y legalizados en Nicaragua que respondieron a esos reclamos. Yo no he oído un razonamiento que ataque a fondo lo inoperante o inapropiado de este contrato con el Banco de España; esa es la realidad; y aunque este convencimiento me lleve a una posición muy difícil con mis apreciables colegas Senadores disidentes, yo no puedo menos que estar de acuerdo con un contrato enviado por el Poder Ejecutivo de la República en base a estudios hechos por los técnicos del Gobierno, en quienes necesariamente tengo que creer, así como en la política económica del Gobierno, que considera este contrato necesario, máxime cuando el mismo honorable

Senador que suscribió el dictamen de minoría ha confesado que él no es experto en la materia; ni creo, con todo el respeto que me merece el honorable Senador Conrado Vado, que indiscutiblemente es un brillante abogado, que sea un experto en máquinas y en maquinaria. Por tales razones, dijo, él votaría en favor del proyecto.

Habiendo sido declarados suficientemente discutidos el dictamen de mayoría y el proyecto, en lo general, fueron puestos a votación por el Señor Presidente, resultando aprobados por mayoría de votos.

Entrando a la discusión en lo particular, fue leído y puesto a discusión, el Arto. 1o. del proyecto, que dice así:

“Arto. 1o.—Autorízase al Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda y Crédito Público, para que por medio del Señor Ministro o la persona en quien éste delegue, suscriba en nombre del Estado con el Banco Exterior de España, un contrato para una línea de crédito por la cantidad de Dos Mil Ochocientos Millones de Pesetas . . . (P\$ 2,800,000,000.00), con un plazo mínimo de cinco (5) años y máximo ocho (8) años dependiendo de la tasa de interés del siete y medio por ciento (7.5%) anual sobre los saldos desembolsados y en caso de mora al nueve por ciento (9%) anual, más una comisión de compromiso del seis por mil (0.60%) pagadero al inicio de cada crédito y por todo el primer año y, por los años sucesivos el seis por mil (0.60%) sobre los saldos vigentes de cada crédito al inicio de cada año, más una comisión de gestión de Dos Millones de Pesetas . . . (P\$ 2,000,000.00) a pagarse de una sola vez.

Este nuevo contrato constituye una ampliación de la línea de crédito establecida conforme Contrato suscrito por el Gobierno de Nicaragua con el Banco Exterior de España, el 16 de octubre de 1976, que fue autorizada por el Poder Legislativo por Decreto No. 577 del 15 de octubre de 1976, publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial No. 235 del 16 del mismo mes y año”.

Solicitó la palabra el honorable Senador Don Miguel Gómez Argüello, objetando que se estipulara en el artículo que es una ampliación del crédito anterior, porque en su criterio no lo era, ya que las condiciones no son las mismas. A este respecto, mencionó el honorable Senador Gómez Argüello, el año de gracia que no existía en el presente y en el anterior sí y la comisión de compromiso, que variaba al seis por mil. En cuanto a las condiciones propiamente del contrato, se refirió al Artículo 11, Seguro de Crédito, que decía: “El Banco formalizará con la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación (CES-

CE) una póliza de seguros de cobertura del principal del crédito y sus intereses”; lo que en otras palabras obligaba a Nicaragua a tomar un seguro, porque posiblemente dudaban que ésta pudiera pagarles. En cuanto al numeral 11.2, que se refería a la prima, no quedaba claro de quién la iba a pagar. Acerca del numeral 16.1, relacionado con impuestos, tasas, etc., se especificaba con claridad que Nicaragua las cubriría; a diferencias del 16.2, que incluía los rubros 16.2.1 y 16.2.2, sobre impuestos y quedaba vago; sugiriendo que lo correcto sería decir: “El importe de los impuestos exigidos en España serán pagados por el prestatario”. Puntos que en su opinión estaban difusos y era lo que le había movido a solicitar un mayor estudio del proyecto.

El honorable Senador Chamorro Chamorro encontró muy bien fundadas las observaciones hechas por el honorable Senador Gómez Argüello; pero le rogó las repitiera más pausadamente, para analizarlas mejor. En cuanto a la calificación de la palabra “ampliación”, dijo estar totalmente de acuerdo en que se omitiera del artículo.

A esto último, le repuso el honorable Señor Presidente, Senador Renner, que en el artículo se decía que se trataba de un *nuevo contrato, que constituía una ampliación a la línea de crédito anterior*. Lo cual necesariamente no quería significar que las cláusulas fueran iguales.

Por su parte el honorable Senador Doctor Ramiro Granera Padilla, quien dijo tener a mano el Decreto No. 577, a que se refería el proyecto de ley en discusión, explicó que el plazo del primero era de ocho años; y el que estaban discutiendo era mejor en ese sentido porque decía “mínimo 5, máximo 8”; el interés del 7-1/2%, era igual, lo mismo que el moratorio, del 9%; y la comisión de compromiso tampoco variaba. En cuanto al año de gracia, aseguró, ninguno de los dos la mencionaba. A esto agregó el honorable Señor Presidente que el contrato de esta nueva línea de crédito podía ser distinto, aunque fuera una ampliación.

Después de otras intervenciones del honorable Senador Gómez Argüello, acerca de las vaguedades que en su opinión contenía el contrato, ya apuntadas, le hizo ver el honorable Senador Granera Padilla que era preferible que el contrato quedara con tales términos, porque favorecía más bien a Nicaragua, en cierta forma, ya que aunque ya se sabía que nuestro país era el que tenía que pagar los impuestos, era mejor que no se especificara de manera terminante, dejando el camino abierto para

que pudieran ser los españoles los que los pagaran.

Después de un cambio de impresiones que sobre el mismo punto se suscitó entre los honorables Senadores Gómez Argüello, Rener, Granera Padilla, Arana Montalván y Chamorro Chamorro -consignado íntegramente en el proceso verbal- se llegó a la conclusión, señalada por el honorable Senador Granera Padilla, de que lo que la Cámara estaba discutiendo era el proyecto de ley autorizando al Poder Ejecutivo para suscribir un contrato en los términos que el Gobierno considerará más favorables.

A esta altura del debate, el honorable Señor Presidente declaró suficientemente discutido el Artículo 1o.

Pidió la palabra el honorable Senador Doctor Eduardo Conrado Vado, manifestando que el honorable Senador Granera Padilla había afirmado que el exponente se estaba refiriendo a una comisión que apenas llegaba a treinta mil dólares, pero esa es la comisión de gestión, argumentó. Prosiguió diciendo que él nunca se había referido a ese tipo de comisión, sino a la comisión de la venta de la maquinaria que era pagada por la compañía distribuidora y que ascendía hasta diez por ciento, lo cual constituía cuatro millones de dólares, equivalentes a veintiocho millones de córdobas. Y aunque tácitamente ya el honorable Senador Granera Padilla y el honorable Senador Mendieta habían aceptado que cualquiera tiene derecho a formar una sociedad para vender esa maquinaria y él aceptaba ese razonamiento, quería aclarar que su observación era sobre la comisión de venta y no a la de gestión.

El honorable Señor Presidente declaró fuera de orden la intervención del honorable Senador Conrado Vado, manifestando al mismo tiempo extrañeza de que estuviera tan enterado con tanto detalle del monto de las comisiones.

Conforme anunciara a continuación el honorable Señor Presidente, se procedió a votación del Artículo 1o.; el cual, fue aprobado con siete votos en contra.

Seguidamente fue leído y puesto a discusión el Artículo 2o., que dice así:

"Arto. 2o.—Los fondos provenientes de esta línea de crédito serán utilizados para financiar hasta el noventa por ciento para la compra de bienes de capital y sus repuestos, para ser utilizados principalmente en la ampliación y mantenimiento de la red vial nacional, concomitante al desarrollo de otros proyectos como son: Agroindustria, riego, ampliaciones portuarias, energía y equipo para el Programa Agrario a cargo del I. A. N."

En uso de la palabra el honorable Senador Don Miguel Gómez Argüello, consideró peligroso que el Gobierno de Nicaragua asumiera un crédito para que vengan repuestos de unas compañías, si es verdad que existían, y pagar los intereses sobre las sumas necesarias para mantener ese stock de repuestos.

Le repuso el honorable Senador Doctor J. David Zamora, a quien le fue concedida seguidamente la palabra, que el concepto relativo a los repuestos, él lo entendía como que el Gobierno va a comprar tantas unidades de maquinaria, comenzando con las grandes y siguiendo con las pequeñas; y, para el adecuado mantenimiento de todas esas unidades, es necesario mantener un stock de repuestos, por lo que tendría que comprar las máquinas con sus correspondientes repuestos, a fin de que los trabajos no se interrumpieran; no es que financie lo que las compañías intermediarias vayan a comprar.

Por su parte el honorable Senador Granera Padilla dijo desear aclarar al honorable Senador Conrado Vado, que cualquiera en Nicaragua puede formar una sociedad, siempre que la ley expresamente se lo permita. Pero yo no he dicho, -siguió diciendo-, que estén formadas, porque lo ignoro, ni se quienes son los socios. No obstante, ese diez por ciento a que él ha hecho referencia, no lo paga Nicaragua, si no las compañías vendedoras; de manera que estos intermediarios no se están embolsando ni un centava del pueblo nicaragüense, si no que les están ganando a aquellos por colocarles su maquinaria. A observación que hiciera el honorable Senador Doctor Uriel Herdocia Argüello, acerca de que si no hubiera comisión para el familiar del Presidente de la República, no habría compra, le repuso el honorable Senador Granera Padilla, siempre en el uso de la palabra, que lamentaba estuviera ofuscado por la pasión política, porque daba por sentado algo que no estaba probado. Agregó que en otras épocas, cuando se compraba a compañías representadas por personas militantes de Partidos de la Oposición, el Gobierno no dejaba de hacerlo porque lo fueran, porque no analizaba esas transacciones bajo el punto de vista político. Y este aserto sí podría ser comprobado; que han habido compras de millones efectuadas a través de personas pertenecientes a familias opositoras.

Declarado suficientemente discutido el Arto. 2o. y sometido a votación, fue aprobado siempre con siete votos en contra.

Se leyó y puso a discusión el Arto. 3o. del proyecto, que dice así:

"Arto. 3o.—La presente autorización

comprende la facultad de suscribir todas las cláusulas y documentos anexos que se acostumbra en esta clase de contratos y que mejor aseguren los intereses del Estado; lo mismo que la de incluir en los correspondientes Presupuestos Generales de Ingresos y Egresos de la República, las cantidades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones contraídas".

El honorable Senador Don Raúl Arana Montalván, a quien le fue concedida la palabra, dio nueva lectura al artículo tercero, calificándolo de grave, pues según sus conceptos, en su opinión excluía a la empresa privada, siendo todo garantizado por el Gobierno; por lo que era un negocio redondo para cualquier compañía que se iniciara en esa transacción.

Le repuso el honorable Señor Presidente, que si leía bien los artículos segundo y tercero, notaría que demostraban que no había ninguna empresa privada de por medio, sino que es el Gobierno el que va a hacer las compras a través de los Ministros correspondientes que formaron parte de la Comisión que canalizó la transacción en España.

Por su parte el honorable Senador Doctor Alejandro Martínez Urtecho, enumeró una serie de empresas privadas que en su criterio funcionarían en el desarrollo de la contratación, dentro de las que mencionó la Compañía Mercedes Benz, Gracsa y otras.

A continuación el honorable Señor Presidente declaró suficientemente discutido el Arto. 3o., sometiéndolo a votación y resultando aprobado con siete votos en contra.

Leído y puesto a discusión y votación que fue el Arto. 4o. y último del proyecto, que se refiere a la publicación del Decreto en "La Gaceta", Diario Oficial, fue aprobado.

(Continuará)

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Precio de Venta de Fósforos

"No. 25

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades,

Considerando:

Que en reciente arreglo entre el Gobierno con la firma "Blandón y Cía. Ltda." propietaria de la Fábrica Nacional de Fósforos Momotombo, fue convenido que a partir del día dieciséis de mayo del corriente año, la Empresa recibirá Doscientos Cincuenta Córdobas, por cada cartón de fósforos nacionales de un mil cajetillas, lo

qual necesariamente obliga al Fisco a modificar el precio a que es vendido el artículo al por mayor.

Por Tanto:

Decreta:

Arto. 1o.—A partir del dieciséis de mayo del corriente año, el precio de venta de cada cartón de fósforos nacionales de un mil cajetillas, que se cobrará a las personas interesadas en la compra de la especie, será de TRESCIENTOS CINCUENTA CORDOBAS.

Arto. 2o.—Los detallistas cobrarán al público consumidor un precio no mayor de Cuarenta Centavos por cada cajetilla de fósforos nacionales, bajo los apercibimientos de Ley, por la alteración del precio por cajetilla, lo cual se tendrá como defraudación Fiscal, y la especie en venta será decomisada, sin perjuicio de las sanciones penales en que el infractor incurra de conformidad con la Ley.

Arto. 3o.—El presente Decreto empezará a regir a partir del día dieciséis de mayo del año en curso.

Dado en Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) Samuel Genie A., Ministro de Hacienda y Crédito Público".

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 2803 — R/F 490774 — 9/17 © 45.00
Merck, & Co. Inc., estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca:

"CAMDAN"

Clase 5.

Presentada: 6 febrero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

§ 1

Reg. No. 2804 — R/F 490774 — 10/17 © 45.00
Schering Corporation, estadounidense, median. te. apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca-fábrica:

"CRONICIDIN"

Clase 5.

Presentada: 3 febrero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

§ 1

Reg. No. 2805 — R/F 490774 — 11/17 © 45.00
CPC International, Inc., estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca-fábrica:

"A R O M A T"

Clase 30.

Presentada: 31 enero 1979.
Opónganse
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario. 3 1

Reg. No. 2806 — R/F 490774 — 12/17 ₡ 45.00
Schering Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"A F R I N E X"

Clase 5.
Presentada: 3 febrero 1979.
Opónganse
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario. 3 1

Reg. No. 2807 — R/F 490774 — 13/17 ₡ 45.00
Owens Illinois, Inc., estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"K I M A X"

Clase 21.
Presentada: 2 diciembre 1978.
Opónganse
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario. 3 1

Reg. No. 2808 — R/F 490774 — 14/17 ₡ 45.00
The Diversey Corporation, estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"D I V E R S E Y"

Clase 1.
Presentada: 5 febrero 1979.
Opónganse
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario. 3 1

Reg. No. 2804 — R/F 490774 — 15/17 ₡ 45.00
The Diversey Corporation, estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"D I V E R S O L"

Clase 5.
Presentada: 5 febrero 1979.
Opónganse
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario. 3 1

Reg. No. 2810 — R/F 490774 — 16/17 ₡ 45.00
The Diversey Corporation, estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"D I V E R S O L"

Clase 1.
Presentada: 5 febrero 1979.
Opónganse
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario. 3 1

Reg. No. 2811 — R/F 490774 — 17/17 ₡ 45.00
Rockwell International Corporation, estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca:

"R O C K W E L L"

Clase 7.
Presentada: 4 julio 1978.
Opónganse
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 31

julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario. 3 1

Reg. No. 1452 — R/F 439885 — Valor ₡ 90.00
Givenchy, S. A., francesa, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita registro marca:

GIVENCHY

Clase 14.
Presentada: 16 febrero 1979.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario. 3 1

Reg. No. 2765 — R/F 526518 — 1/16 ₡ 90.00
Regie Nationale des Usiness Renault, francesa, apoderado Doctor Alvaro Reyes, solicita registro marca:

"R E N A U L T"

Clase 8.
Presentada: 29 enero 1979.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 1 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario. 3 1

Reg. No. 2766 — R/F 526518 — 2/16 ₡ 45.00
Knoll Aktiengesellschaft, alemana apoderado Dr. Alvaro Reyes, solicita registro marca fábrica:

"C L I F T"

Clase 5.
Presentada: 29 enero 1979.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario. 3 1

Reg. No. 2767 — R/F 526518 — 3/16 ₡ 90.00
Knoll, A.G., alemana, apoderado Dr. Alvaro Reyes, solicita registro marca fábrica:

"S O V E N T O L"

Clase 5.
Presentada: 29 enero 1979.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario. 3 1

Reg. No. 2768 — R/F 526518 — 4/16 ₡ 45.00
Knoll Aktiengesellschaft, alemana, apoderado Dr. Alvaro Reyes, solicita registro marca fábrica:

"S O V A L I P"

Clase 5.
Presentada: 29 enero 1979.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario. 3 1

Reg. No. 2839 — R/F 492715 — 1/10 ₡ 45.00
Faberge, Incorporated, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"F A R T A G E"

Clase 3.
Presentada: 20 febrero 1979.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Niranda, Secretario. 3 1

Reg. No. 2840 — R/F 492715 — 2/10 ₡ 45.00
Faberge, Incorporated, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"P A R T A G E"

Clase 5.

Presentada: 20 febrero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 2841 — R/F 492715 — 3/10 ₡ 45.00
Cooper Laboratories International, Inc., estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca:

"E—PILO"

Clase 5.

Presentada: 20 febrero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 2842 — R/F 492715 — 4/10 ₡ 45.00
Cooper Laboratories International, Inc., estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca:

"P I L O C A R"

Clase 5.

Presentada: 20 febrero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 2843 — R/F 492715 — 5/10 ₡ 45.00
Cooper Laboratories International, Inc., estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca:

"VASOCIDIN"

Clase 5.

Presentada: 20 febrero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 2844 — R/F 492715 — 6/10 ₡ 45.00
Mead Johnson & Company, estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca:

"FTORAFUR"

Clase 5.

Presentada: 21 febrero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 2845 — R/F 492715 — 7/10 ₡ 45.00
Unilever Limited, inglesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"COMBIANCE"

Clase 3.

Presentada: 20 febrero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 1

Reg. No. 2846 — R/F 492715 — 8/10 ₡ 45.00
Alberto-Culver Company, estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca:

"ALBERTO VO5"

Clase 3.

Presentada: 21 febrero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 1

Reg. No. 2847 — R/F 492715 — 9/10 ₡ 45.00
Ciba-Geigy, S. A., Suiza, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"R I D O M I L"

Clase 5.

Presentada: 20 febrero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 1

Reg. No. 2848 — R/F 492715 — 10/10 ₡ 45.00
General Foods Corporation, estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca:

"MAXWELL HOUSE"

Clase 30.

Presentada: 20 febrero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 1

Reg. No. 2955 — R/F 527013 — 1/2 ₡ 45.00
American Cyanamid Company, estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"MASARROZ"

Clase 5.

Presentada: 31 marzo 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20 abril 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 2956 — R/F 527013 — 2/2 ₡ 45.00
American Cyanamid Company, estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"MASARROZ"

Clase 1.

Presentada: 31 marzo 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20 abril 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 2957 — R/F 527016 — 1/2 ₡ 45.00
Warner Lambert Company, estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"NITROSTAT"

Clase 5.

Presentada: 26 marzo 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20 abril 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 2958 — R/F 527016 — 2/2 ₡ 45.00
Warner Lambert Company, estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"TILAZEM"

Clase 5.

Presentada: 26 marzo 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20 abril 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 2885 — R/F 526222 — Valor ₡ 45.00
Beecham, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Francisco Ortega, solicita registro marca fábrica:

"CLAVULIN"

Clase 5.

Presentada: 2 marzo 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 abril 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 2860 — R/F 493576 — 1/5 ₡ 45.00
Ludwig Heumann & Co. GMBH, alemana, mediante apoderado Dr. Guy José Bendafia, solicita registro marca fábrica:

"SPASMO NERVOGASTROL"

Clase 5.

Presentada: 10 febrero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 24 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 2861 — R/F 493576 — 2/5 ₡ 45.00
Laboratorios Unidos Centroamericano, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Guy Bendafia, solicita registro marca fábrica:

"P I O J I L"

Clase 5.

Presentada: 5 marzo 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Renovaciones de Marcas

Reg. No. 2780 — R/F 526518 — 16/16 ₡ 90.00
The Gillette Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Alvaro Reyes, solicita renovación marca fábrica:



No. 19,772

Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 2871 — R/F 526369 — 6/14 ₡ 45.00
Ciba-Geigy, S. A., Suiza, mediante apoderado Doctor Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"PIRIBENZAMINA"

No. 5,823

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 2872 — R/F 526369 — 7/14 ₡ 45.00
Ciba-Geigy, S. A., Suiza, mediante apoderado Doctor Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"LUDIOMIL"

No. 19,588

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 2873 — R/F 526369 — 8/14 ₡ 45.00
Ciba-Geigy, S. A., Suiza, mediante apoderado Doctor Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"ESB3"

No. 19,582

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 1

Reg. No. 2874 — R/F 526369 — 9/14 ₡ 45.00
Ciba-Geigy, S. A., Suiza, mediante apoderado Doctor Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"PREFORAN"

No. 20,136

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 2875 — R/F 526369 — 10/14 ₡ 45.00
Ciba-Geigy, S. A., Suiza, mediante apoderado Doctor Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"BRADOFEN"

No. 19,635

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 2876 — R/F 526369 — 11/14 ₡ 45.00
Ciba-Geigy, S. A., Suiza, mediante apoderado Doctor Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"PARAZOLIDIN"

No. 19,004

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 2877 — R/F 526369 — 12/14 ₡ 45.00
Ciba-Geigy, S. A., Suiza, mediante apoderado Doctor Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"BRADONIT"

No. 19,634

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 2878 — R/F 526369 — 13/14 ₡ 45.00
Ciba-Geigy, S. A., Suiza, mediante apoderado Doctor Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"TOFRANIL"

No. 9,628

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 17 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 2879 — R/F 526369 — 14/14 ₡ 45.00
Wolfschmidt Limited, inglesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"WOLFSCHMIDT"

No. 18,317

Clase 33.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 2880 — R/F 526773 — 1/3 ₡ 45.00

Dr. Miguel Andonie Fernández, hondureño, mediante apoderado Dr. Carlos Callejas, solicita renovación marca fábrica:

"INFARMA" No. 20,378

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 abril 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 2881 — R/F 526773 — 2/3 ₡ 90.00

Dr. Miguel Andonie Fernández, hondureño, mediante apoderado Dr. Carlos Callejas Moreira, solicita renovación marca fábrica:

"INFARMA" No. 20,378

Para: *Laboratorio Químico-Farmacéutico fabricación toda clase productos medicinales, farmacéuticos y químicos.*

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 abril 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 2882 — R/F 526773 — 3/3 ₡ 90.00

Dr. Miguel Andonie Fernández, hondureño, mediante apoderado Dr. Carlos Callejas Moreira, solicita renovación marca fábrica:

"POMADA SANADORA HONFAR

DENTRO DE UN CIRCULO" No. 20,374

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 abril 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 2884 — R/F 526774 — Valor ₡ 45.00

Laboratorios Róger, S. A., española, mediante apoderado Dr. Jorge Isaac Solórzano, solicita renovación marca:

"NEFRINA" No. 19,946

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 2906 — R/F 526411 — 4/15 ₡ 45.00

Lily Mills Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera Pallais, solicita renovación marca fábrica:

"LILLY" No. 5,886

Clase 23.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 1

Reg. No. 2907 — R/F 526411 — 5/15 ₡ 45.00

M. Melachrino, & Co. Limited, inglesa, apoderado Dr. Franklin Caldera Pallais, solicita renovación marca fábrica:

"MELACHRINO" No. 18,613

Clase 34.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 1

Reg. No. 2908 — R/F 526411 — 6/15 ₡ 45.00

Blue Bell, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera Pallais, solicita renovación marca fábrica:

"MAVERIC" No. 18,578

Clase 25.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 2909 — R/F 526411 — 7/15 ₡ 45.00

Imperial Chemical Industries Limited, inglesa,

mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"AGROXONE" No. 18,612

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 14 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 2910 — R/F 526411 — 8/15 ₡ 45.00

Fujisawa Pharmaceutical, Co. Ltd., japonesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"AICAMIN" No. 19,470

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 14 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 2911 — R/F 526411 — 9/15 ₡ 45.00

Roche International, Ltd., Bermuda, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"BACTRIM" No. 19,023

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 14 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 2912 — R/F 526411 — 10/15 ₡ 45.00

Kuraray, Co. Ltd., japonesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"KURATEX" No. 18,087

Clase 24.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 2913 — R/F 526411 — 11/15 ₡ 45.00

Yardley & Company Limited, Inglaterra, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"BLACK LABEL" No. 18,787/8

Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 2914 — R/F 526411 — 12/15 ₡ 45.00

Societe Parisienne D'Expansion Chimique, S.P.E. C.I.A., francesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"SPECIA" No. 5,861-A

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 1

Reg. No. 2915 — R/F 526411 — 13/15 ₡ 45.00

Societe Parisienne D'Expansion Chimique, S.P. E.C.I.A., francesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"SPECIA" No. 5,861-B

Clase 1.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 1

Reg. No. 2916 — R/F 526411 — 14/15 ₡ 45.00

Bristol-Myers Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"VERTUROL" No. 18,617

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 2917 — R/F 526411 — 15/15 \$ 45.00
Fuji Photo Film, Co. Ltd., japonesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"F U J I" No. 17,725
Clase 1.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 2866 — R/F 526369 — 1/14 \$ 45.00
American Cyanamid Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera Pallais, solicita renovación marca fábrica:

"FURIA" No. 18,601
Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 2867 — R/F 526369 — 2/14 \$ 45.00
American Cyanamid Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"PINE-SOL" No. 18,591
Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 2868 — R/F 526369 — 3/14 \$ 45.00
American Cyanamid Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"BRECK" No. 18,553
Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 2869 — R/F 526369 — 4/14 \$ 45.00
American Cyanamid Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"CYLAN" No. 18,609
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 2870 — R/F 526369 — 5/14 \$ 45.00
Ciba-Geigy, S. A., Suiza, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"ANACICLINA" No. 20,134
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 14 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 3301 — R/F 526990 — 11/16 \$ 45.00
American Cyanamid Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera Pallais, solicita renovación marca fábrica:

"CYLAN" No. 18,609
Clase 1.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 29 mayo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 3302 — R/F 526990 — 12/16 \$ 45.00
Roche International Ltd., de bermuda, apoderado Dr. Franklin Caldera Pallais, solicita renovación marca fábrica:

"AGRIBON" No. 19,359
Clase 31.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 29 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 3303 — R/F 526990 — 13/16 \$ 45.00
Usv Pharmaceutical Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera Pallais, solicita renovación marca fábrica:

"ALAXIN" No. 19,058
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 29 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 3304 — R/F 526990 — 14/16 \$ 45.00
Hoechst Aktiengesellschaft, alemana, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera Pallais, solicita renovación marca fábrica:

"ABRESTAN" No. 9,733
Clase 1.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., 29 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 3305 — R/F 526990 — 15/16 \$ 45.00
Hoechst Aktiengesellschaft, alemana, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera Pallais, solicita renovación marca fábrica:

"BRESTAN" No. 9,732
Clase 1.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., 29 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 3306 — R/F 526990 — 16/16 \$ 45.00
Merck & Co. Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera Pallais, solicita renovación marca fábrica:

"ATTENUVAX" No. 19,168
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 26 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Señales de Propaganda

Reg. No. 2051 — R/F 442473 — 1/10 \$ 90.00
Distribuciones Astro de Nicaragua, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Luis Alonso López, solicita registro señal de propaganda:

"GANEX NUEVO CON ACCION ESPUMANTE MEJORADA"

Presentada: 18 enero 1978.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 25 enero 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Cambio Razón Social

Reg. No. 3308 — R/F 561381 — 1/24 \$ 30.00
Philco Ford Corporation, estadounidense, cambió razón social por Aeronutronic Ford Corporation estadounidense, titular marcas fábrica:

"PHILCO" No. 5,475-F
"PHILCO" No. 5,475-G
"PHILCO" No. 5,475-I
"PHILCO" No. 5,475-C
"PHILCO" No. 5,475-E
"PHILCO" No. 5,475-H

"BENDIX" No. 9,293
Clases 27, 37, 24, 39 y 29.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

1

Obtenciones de Patentes

Reg. No. 3193 — R/F 560894 — 3/5 ₡ 30.00
Por Acuerdo Ministerial No. 534, R.P.I. de fecha diecinueve de abril de mil novecientos setenta y nueve, obtuvo Patente de Invención por diez años:

Sociedad
AMCHEN PRODUCTS INC.

Invento
"PROCESO PARA REGULAR LA MADURACION Y EL DESARROLLO DE LAS CEREZAS DEL CAFE".
Caso 1034.

Conforme Artos. 17 y 21, Ley de Patentes de Invención.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26 abril 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

1

Reg. No. 3194 — R/F 560894 — 4/5 ₡ 30.00
Por Acuerdo Ministerial No. 531, R.P.I. de fecha dieciocho de abril de mil novecientos setenta y nueve, obtuvo Patente de Invención por diez años

Sociedad
INTERNATIONAL BUSINESS MACHINES CORPORATION

Invento
"PANELES DE EXHIBICION POR DESCARGA GASEOSA EN ESCALA GRIS".
Caso 3414.

Conforme Artos. 17 y 21, Ley de Patentes de Invención.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26 abril 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

1

Reg. No. 3195 — R/F 560894 — 5/5 ₡ 30.00
Por Acuerdo Ministerial No. 532, R.P.I. de fecha dieciocho de abril de mil novecientos setenta y nueve, obtuvo Patente de Invención por diez años:

Sociedad
RCA CORPORATION

Invento
"CULATA DE DESVIACION PARA USO CON DISPARADORES ELECTRONICOS EN LINEA".
Caso 60859.

Conforme Artos. 17 y 21, Ley de Patentes de Invención.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26 abril 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

1

Reg. No. 3217 — R/F 527846 — 2/12 ₡ 30.00
Por Acuerdo Ministerial No. 500, R.P.I. de fecha seis de marzo de mil novecientos setenta y nueve, obtuvo Patente de Invención por diez años:

Sociedad
BAYER AKTIENGESELLSCHAFT

Invento
"PROCEDIMIENTO PARA LA PRODUCCION DE NUEVOS ESTERES Y AMIDAS-ESTERES DE ACIDOS PIRIMIDINIL - FOSFORICO-TIOFOSFORICO - FOSFONICOS Y TIOFOSFONICOS SUBSTITUIDOS Y PROCEDIMIENTO PARA PRODUCIR COMPOSICIONES INSECTICIDAS, ACARICIDAS Y NEMATODICIDAS A BASE DE DICHS COMPUESTOS".
Ref. P-Ni-8639/gh.

Conforme Artos. 15 y 17, Ley Patentes de Invención.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 abril 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

1

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 3357 — R/F 562355 — 1/2 ₡ 45.00
Once mañana, veintiocho mayo año corriente, local este Juzgado, venderáse al martillo, camión, marca Ford modelo D-1211, año 1977, color blanco, chasis serie No. BCO1SR-88362, motor de seis cilindros 127 H.P., serie No. 733F6F11.

Base: Treintiocho Mil Córdobas.

Ejecuta: Julio Martínez Repuestos, S. A., a Jorge Alberto López Valenzuela y Juan Antonio López Valenzuela.

Oyense posturas legales.

Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, once de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil de Distrito Managua.

1

Reg. No. 3358 — R/F 562355 — 2/2 ₡ 30.00
Once mañana, veintiuno mayo año corriente, local este Juzgado, venderáse, al martillo, motocicleta, marca Martínez Honda, modelo CB100, 100cc., un cilindro, 11.5 H. P., color rojo, motor CB100E. 1307730, chasis No. 1307730, asiento doble.

Base: Dos Mil Quinientos Córdobas.

Ejecuta: Julio Martínez Repuestos, S. A., a Manuel Jiménez Carmona y Constantino Mendieta Herdocia.

Oyense posturas legales.

Juzgado Primero Local Civil. Managua, siete mayo mil novecientos setenta y nueve. — Luis Torres Masis, Srío.

1

Reg. No. 3360 — R/F 516215 — Valor ₡ 30.00
Tres tarde, veinte y uno corriente, subastaráse finca rústica, jurisdicción de La Concepción.

Ejecuta: Haydée Calero de López contra Francisco López Calero.

Avalúo: Dos Mil Córdobas.

Dado en el Juzgado Local Civil. Masaya, nueve de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — O. Román, Juez Local Civil.

1

Reg. No. 3356 — R/F 561892 — Valor ₡ 135.00
Doce m. 25 mayo próximo, subastaráse, local este Juzgado, finca rústica en Cañada de Patana, jurisdicción Matiguás, Depto. Matagalpa; área: 250 manzanas; linda: Oriente. Senovio Calero; Poniente, Saturnino Oporta; Norte, Susana viuda de Castro; y Sur, Tiburcio Molineros y Felipe Valdivia. Inscrita No. 28.526. Asto. 10., Folios 236 y 237, Tomo 488. Registro de Matagalpa.

Base: ₡ 417.157.49.

Posturas: Estricto contado.

Ejecuta: INDESA a Humberto Balmaceda Pravia.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, cuatro mayo de mil novecientos setenta y nueve. — Guillermo A. Rivas Cuadra, Juez. — L. Guerrero, Sría.

3 1

Reg. No. 3359 — R/F 561971 — Valor ₡ 135.00
Once mañana, treinta mayo corriente, subastaráse este Despacho, lote terreno etidal, dos manzanas y media, situado jurisdicción Cuatro Esquinas Ticuantepe, estos linderos: Oriente, Santiago Rivas Pérez; Poniente, Encarnación Ordeñana; Norte, Santos Chávez; y Sur, callejón enmedio, Santos Chávez.

Ejecución Ana María González de Rivas, contra Humberto Montalván Membreno.

Base subasta: Cinco Mil Córdobas.
Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, ocho mayo mil novecientos setentinueve. — Oriel Soto C., Juez 3o. Civil Distrito.

3 1

Reg. No. 3283 — R/F 561951 — 1/7 \$ 180.00

Nueve a. m., veintiuno de mayo corriente año, local este Juzgado, subastaráse inmueble urbano situado al Sur de sta ciudad. Lote número 52 Villa Fontana Norte, 1 sector lindando: Norte, calle No. 6; Sur, área sin desarrollar; Este, área verde; y Oeste lote No. 53; inscrito número 74,240, Folios 100/1, Tomo 1,268, Asiento 1o., Sección de Hipotecas, Registro Público de Managua.

Base subasta: Cuatrocientos Mil Ochocientos Córdobas (\$ 400,800.00), estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo S. A., (CAPSA) a Angela Gaitán Tigerino de López.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, D. N., siete de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — Javier Soriano, Secretario.

3 2

Reg. No. 3284 — R/F 561951 — 2/7 \$ 180.00

Nueve y treinta a. m., veintiuno de mayo, corriente año, local este Juzgado, subastaráse inmueble urbano situado al Oriente de esta ciudad. Bello Horizonte, lote número K-II-8, lindando: Norte, lote No. 7; Sur, lote No. 9; Este, calle No. 11; y Oeste, lote No. 31; inscrito número 77,616, Folios 275/6, Tomo 1,336, Asiento 1o., Sección de Hipotecas, Registro Público de Managua.

Base subasta: Ciento Cuarenta Mil Doscientos Córdobas (\$ 140,200.00), estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo S. A., (CAPSA) a Julio César Blanco Hernández y Ruth Balladares de Lacayo.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, D. N., siete de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — Javier Soriano, Secretario.

3 2

Reg. No. 3285 — R/F 561951 — 3/7 \$ 180.00

Diez a. m., veintiuno de mayo corriente año, local este Juzgado subastaráse inmueble urbano situado al Oriente de esta ciudad. Lote número K-1 de Jardines de Veracruz, lindando: Norte, calle No. 9; Sur, lote No. 28; Este, lote No. 2; Oeste, Avenida No. uno (1); inscrito número 73,295, Folios 86/7, Tomo 1,248, Asiento 1o., Sección de Hipotecas, Registro Público de Managua.

Base subasta: Noventa y Tres Mil Novecientos Córdobas (\$ 93,900.00) estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo S. A., (CAPSA) a Alba Esperanza Rosales Villafranca.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, D. N., siete de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — Javier Soriano, Secretario.

3 2

Reg. No. 3286 — R/F 561951 — 4/7 \$ 180.00

Diez y treinta a. m., veintiuno de mayo corriente año, local este Juzgado, subastaráse inmueble urbano situado al Oriente de esta ciudad. Lote número M-V-30 de Residencial Bello Horizonte, lindando: Norte, lote No. 29; Sur, calle No. 12; Este, avenida No. 8; y Oeste, III Etapa del Reparto.

Base subasta: Ciento Ochenta y Cinco Mil Trescientos Cincuenta Córdobas (\$ 185,350.00) estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo

S. A., (CAPSA) a Mario Francisco Gurdíán Miranda y Josefa Collado de Gurdíán.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, D. N., siete de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — Javier Soriano, Secretario.

3 2

Reg. No. 3287 — R/F 561951 — 5/7 \$ 180.00

Once a. m., veintiuno de mayo corriente año, local este Juzgado subastaráse inmueble situado al Oriente de esta ciudad. Lote número (9) de Terraza Ciudad Jardín, lindando: Norte, sexta calle, Sureste; Sur, terrenos de Armando González; Este, lote No. 10 y Oeste, lote No. 8.

Base subasta: Ciento Cincuenta Mil Cuatrocientos Córdobas (\$ 150,400.00) estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo S. A., (CAPSA) a Juan Aburto Arrieta y Gilda Blanco de Aburto.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, D. N., siete de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — Javier Soriano, Secretario.

3 2

Reg. No. 3288 — R/F 561951 — 6/7 \$ 180.00

Once y treinta a. m., veintiuno de mayo corriente año, local este Juzgado, subastaráse inmueble urbano, situado al Oriente de esta ciudad; lote número K-IV-169 de Residencial Bello Horizonte; lindando: Norte, lote No. 160; Sur, Calle No. 15; Este, lote No. 170; y Oeste, lote No. 168.

Base subasta: Ciento Veintidós Mil Ochocientos Córdobas. (\$ 22,800.00).

Estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo S. A., (CAPSA) a Filiberto Torres Castro y Francis Medrano de Torres.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, D. N., siete de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — Javier Soriano, Secretario.

3 2

Reg. No. 3289 — R/F 561952 — 7/7 \$ 180.00

Doce meridiano, veintiuno de mayo corriente año, local este Juzgado, subastaráse inmueble urbano, situado al Oriente de esta ciudad; módulo número M-17 del Centro de Compras de Ciudad Jardín. Situado entre los Apartamentos M-16 y M-18 y entre el M-11 Central y Calle de Servicio. Inscrito número 63,497-1, Folios 1 y 2, Tomo II, Asiento 1o., Sección de Hipotecas, Libro de Propiedad Horizontal del Registro Público de Managua.

Base subasta: Ciento Cincuenta y Seis Mil Córdobas (\$ 156,000.00).

Estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A. (CAPSA) a Jacqueline Levy Porras.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, D. N., siete de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — Javier Soriano, Secretario.

3 2

Reg. No. 3174 — R/F 561192 — Valor \$ 135.00

Once mañana, veinticuatro mayo corriente año, local este Juzgado, venderáse al martillo, Televisor Sharp 20 pulgadas, Radio Consola Toshiba, Mantenedora Continental, verse Edificio viejo Protectora, S. A.

Base: Dos Mil Quinientos Córdobas.

Ejecuta: Protectora, S. A., a Alberto Ortega y Laura de Ortega.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, once de la mañana, tres de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil Distrito Managua.

3 2

Reg. No. 3199 — R/F 561128 — 2/2 ₡ 225.00
Cinco tarde, veintiocho mayo en curso, local este Juzgado, se subastará inmueble urbano, situado Reparto Nimboja, ciudad de Masaya, lote número setenta y seis, manzana "J", con superficie doscientas veintiséis varas cuadradas con noventa y cuatro centésimas de vara cuadrada, que linda: Norte, dieciséis metros, cuarenta centímetros, lote setenta y cinco; Sur, dieciséis metros con treinta centímetros, lote setenta y siete; Este, nueve metros, noventa centímetros, Calle del Reparto Nimboja; y Oeste, ocho metros con ochenta centímetros, otros terrenos, con mejoras consistentes: Una casa de estructura de concreto, piso especial de cemento, techo de zinc, cielo raso de plywood, con ambientes para residencia. Inscrito con el No. 32,521, Folios 8 y 9, Asiento 20., Tomo 326, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de Masaya.

Base: Veintinueve Mil Quinientos Cuarenta Córdoba y Diez y Ocho Centavos (₡ 29,540.18), de principal, más intereses corrientes pactados, intereses moratorios y costas del juicio, según liquidación que presentará la ejecutante.

Posturas: Riguroso contado.

Ejecuta: Financiera de la Vivienda a Silvio Peña Bermúdez representado por Guardador Ad-Litem Dra. Yolanda Rizo Mendieta.

Dado en el Juzgado 20., para lo Civil del Distrito. Managua, cuatro de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — Pedro Escobar Sequeira, Juez.

3 2

Reg. No. 3198 — R/F 561128 — 1/2 ₡ 225.00
Cinco tarde, veintinueve mayo en curso, local este Juzgado, subastará inmueble urbano, ubicada de Diriamba, Departamento Carazo, Reparto "Sta. Regina", superficie dos mil ciento quince metros cuadrados con doscientas cuarenta y seis milímetros cuadrados, y las mejoras y edificaciones que acceden al terreno, que linda todo: Norte, lote de Denacal; Sur, Hacienda Santa Regina; Este, Hacienda San Regina; y Oeste, camino de acceso a la hacienda Santa Regina. Inscrito con el No. 14,310, Asiento Primero, Folio 184, Tomo 294, Registro Público del Departamento de Carazo.

Base: Noventa Mil Córdoba (₡ 90,000.00) de principal, más intereses corrientes pactados, intereses moratorios y costas de la ejecución, según liquidación de la ejecutante.

Posturas: Riguroso contado.

Ejecuta: Financiera de la Vivienda a Narciso Lindo Bonilla.

Dado en el Juzgado 20., para lo Civil del Distrito. Managua, D. N., cuatro de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — Pedro Escobar Sequeira, Juez.

3 2

Reg. No. 3279 — R/F 542152 — Valor ₡ 225.00
Once mañana, quince junio próximo, subastarán siguientes bienes: Casa habitación Barrio San Antonio esta ciudad, solar once varas frente por treinta fondo, casa once varas frente por treinta fondo, paredes ladrillo cuarterón, pilares de hierro y concreto, piso ladrillo artificial, techo zinc; Norte, calle enmedio Manuel López; Sur, María Elia Alegría; Este, María Elia Alegría; Oeste, Feliciano Cruz Treminio; casa habitación mismo barrio, solar mide nueve frente por 30 fondo, casa mide nueve varas de frente por dieciséis de fondo, dos pisos, estilo cañón ladrillo cuarterón, pilares de hierro y concreto, el primer piso es de concreto y el segundo de madera, techo de zinc,

piso de ladrillo artificial; Norte, calle de por medio; Sur, María Elia Alegría; Este, Daniela González de Cruz; Oeste, Presentación Rodríguez.

Base: Ochenta y Conco Mil Cuatrocientos Noventa y Un Córdoba con Sesenta y Ocho Centavos.

Oyense posturas.

Ejecuta: Banco Nicaragüense a Feliciano Cruz Treminio y Daniela González de Cruz.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, cinco de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — Hugo Terceiro G., Secretario.

3 2

Títulos Supletorios

Reg. No. 2755 — R/F 846746 — Valor ₡ 90.00
Leónidas Mena Córdoba, solicita arrendar ciento cuarenta manzanas tierra, sitio El Barro; linderos: Norte, Alonso García; Sur, Ramón Gaitán; Este, Hilario García; Oeste, Leónidas Mena.

Opónganse.

Alcaldía Municipal. Acoyapa, treinta de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — Manuel de Jesús Reyes R., Alcalde Municipal. — Minar C. de Cuadra, Secretaria.

3 3

Reg. No. 2756 — R/F 356959 — Valor ₡ 45.00
María Luisa Escobar, solicita supletorio, casa Wiwili, veintitrés por sesenta varas; Norte, Rodolfo Gutiérrez; Sur, Luis Escobar; Oriente, Río Coco; Occidente, Humberto Torres.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotal, treinta marzo mil novecientos setentinueve. — Reyna Cano, Sria.

3 3

Reg. No. 2757 — R/F 356961 — Valor ₡ 45.00
Alejandro Nicaragua, solicita supletorio, solar, veintidós y media por treinticuatro varas; Ocotal, Norte, Gustavo Mercado; Sur, Este, Apolonia Montoya Salgado; Oeste, Marcial Castellanos.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotal, dos abril mil novecientos setentinueve. — Reyna Cano, Sria.

3 3

Reg. No. 2814 — R/F 504305 — Valor ₡ 45.00
Bernabela de Aguilar, solicita supletorio, predio urbano, El Diriá; Oriente, Carmen Franco; Poniente, Dolores Mejía; Norte, Marcos Pérez; Sur, Cándida Vega.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, seis abril mil novecientos setentinueve. — Alvaro Bermúdez, Secretario.

3 3

Reg. No. 2758 — R/F 479706 — Valor ₡ 45.00
Simona Jiménez, solicita supletorio urbano, lindante: Norte, Dominga Martínez, calle; Sur, solar, casa, Sara Lezcano; Oriente, solar casa, Mercedes Jiménez; Occidente, René Cardoza, calle.

Opónganse.

Juzgado Local. Trinidad, treintuno marzo mil novecientos setentinueve. — Zorayda Pineda Pauth, Secretaria.

3 3

Reg. No. 2763 — R/F 501852 — Valor ₡ 90.00
Rosario, Ruth y Manuel Ignacio Castillo Baca, supletorio urbano; Norte, Santos Montes; Sur, Ramón Castillo; Oriente, Sucesores Humberto Pérez; Poniente, Sucesores Manuel García.

Opóngase.

Juzgado Único. Chichigalpa, dos abril mil novecientos setentinueve. — Nelly Villegas, Sria.

3 3

Reg. No. 2407 — R/F 399083 — Valor ₡ 90.00
Digna Gallegos Martínez, solicita título suple-

torio, urbana, San Juan Oriente; linda: Oriente, Pedro Gaitán; Poniente, Lupe Amador; Norte, Dionisio Carballo; Sur, Juan López.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito, Masaya, veintiséis marzo mil novecientos setentinueve. — Carlos Martínez, Secretario.

3 3

CITACION A ACCIONISTAS DE AGROPECUARIA DEL RAMA, S. A.

Reg. No. 3355 — R/F 526333 — Valor ₡ 45.00

Citase a todos los accionistas de la firma "Agropecuaria del Rama, Sociedad Anónima", del domicilio de Bluefields, para Junta General de Accionistas que se celebrará en el local de este Despacho a las once de la mañana del día nueve de junio del año en curso, con el objeto de nombrarle un Representante Legal. La Junta se verificará cualquiera que sea el número de accionistas que asistan.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — J. Lacayo, Srio.

1

SOLICITUD DE ADOPCION DE MENOR NINOSKA

Reg. No. 2922 — R/F 526990 — Valor ₡ 45.00

Gustavo Adolfo Dávila Morales y Sofía Ofelia Aguilar Loáisiga, solicitan adopción de la menor Ninoska.

Quién se crea con derecho opóngase término de ley.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito, Managua, ocho de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — Oriel Soto, Juez.

3 3

Sentencia de Divorcio

Reg. No. 3370 — R/F 561886 — ₡ 15.00

Por sentencia 11:00 a.m., de 17 de abril, 1979, declaróse disuelto matrimonio de Rogelio Benito Garay Cabrera. — Aurora González Mena, Sala Civil, Corte Apela-ciones, Masaya. — Helmore Miranda Sánchez, Secretario.

1

Declaratorias de Herederos

Reg. No. 3240 — R/F 554817 — ₡ 15.00

Carmela o Gloria Briceño García de Espinoza, solicita decláresele heredera, unión hermanos, bienes Teresa García de Briceño y Policarpo Briceño.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Jinotepe, tres mayo, mil novecientos setentinueve. — J. O. Cas-trillo, Srio.

1

Reg. No. 3262 — R/F 515836 — ₡ 15.00

Porfirio Galero Cruz, unión hermanas Ana, Adela y Haydée solicitan declárense-les herederos padre, Mauro Calero, bienes, derechos, acciones.

Oponerse.

Juzgado Distrito. Masatepe, tres abril, setentinueve. — Anibal Gutiérrez Carba- llo.

1

Reg. No. 3369 — R/F 562352 — ₡ 30.00

Carlos José Arana Ordeñana, solicita de-clárese heredero de su madre Angela Ordeñana Cuarezma, señala bienes inmuebles.

Opóngase dentro término legal.

Dado Juzgado Tercero Civil de Distrito, Managua, diecinueve abril, mil novecientos setentinueve. — Dr. Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil de Distrito de Mana-gua.

1

Citaciones de Procesados

Reg. No. 199

Por primera vez, cito y emplazo a Fran-cisco Delgado Téllez o Téllez Delgado, de dieciséis años de edad cumplidos, soltero, jornalero y del domicilio de la ciudad de La Paz Centro, del Departamento de León, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a de-fenderse en la causa que se le sigue, por ser autor del delito de lesiones dolosas, co-metido en la persona de René Demesio Co-llado Jarquín, de diecisiete años de edad, soltero, jornalero, del domicilio de La Paz Centro del Departamento de León; bajo apercibimiento de declararlo rebelde, ele-var la causa a Plenario y nombrarle Defen-sor de Oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obliga-ción que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denun-ciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — Genaro Matute Arrieta. — Jorge Chévez, Srio.

Es conforme con su original del que fue debidamente cotejado. León, veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — Jorge Marcelo Chévez Zapata, Secre-tario.

1

Reg. No. 200

Por primera vez, cítase y emplázase al procesado Enrique Loáisiga Treminio, quien es mayor de edad, casado, comer-ciante y del domicilio de Camoapa, para que en el término de quince días compa-rezca a este Despacho a defenderse de la causa que se le instruye por el delito de abigeato en perjuicio de Miguel Sequeira Vivas, quien es mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio; bajo aper-cibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle Defensor de Oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obliga-ción que tienen de capturar a este delin-cuente y a los particulares la de denun-ciar el lugar donde se encuentre u oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen de Boaco, veintiocho de abril de mil novecientos setenta y nueve. — A. Gómez A. — J. Oliva G., Sria.

Es conforme con su original. — Josefa Oliva G., Sria.

1

Reg. No. 201

Por primera vez, citase y emplázase al procesado: Víctor Manuel Flores Espinoza, mayor de edad, casado, negociante, y del domicilio de Potrerillo, para que en el término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse de la causa que se le instruye por el delito de lesiones dolosas en las personas: de Santana Brizuela, Luis Núñez C. y Cayetano Brizuela, todos de calidades ignoradas; bajo apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle Defensor de Oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a este delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre u oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen de Boaco, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — A. Gómez A. — J. Oliva G., Sria.

Es conforme con su original. — Josefa Oliva G., Sria.

1

Reg. No. 202

Por segunda vez, citanse y emplázanse a los procesados: José Angel Robleto Solórzano y Enrique Miranda García, solteros, ambos mayores de edad, destazadores y del domicilio de Managua, para que en el término de quince días comparezcan a este Despacho a defenderse de la causa que se les instruye por el delito de abigeato en perjuicio de Abelino Báez Ugarte, quien es mayor de edad, casado, ganadero, agricultor y del domicilio de Juigalpa; bajo apercibimientos de dictar en sus contra la sentencia que corresponda y que ella surta los mismos efectos como si estuvieren presentes.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlos y a los ciudadanos el de denunciar el lugar donde se encuentren o oculten.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen de Boaco, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — A. Gómez A. — J. Oliva G., Sria.

Es conforme con su original. — Josefa Oliva G., Sria.

1

Reg. No. 203

Por primera vez, citanse y emplázanse a los procesados Silvio González y William Martínez, de generales ignoradas en autos, para que comparezcan a este Despacho a defenderse en causa criminal que se les sigue en sus contra por ser autores del delito de robo con violencia en las personas, en bienes de la señora Auxiliadora Enriquez de Selva e Iván Selva; bajo apercibimientos de declararlos rebeldes, elevar a Plenario la presente causa y nombrarles Defensor de Oficio si no comparecen, dentro de quince días.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentren.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de Masaya, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — Fernando Centeno Zapata, Juez para lo Criminal del Distrito. — Carmen C. de Mendoza, Sria.

1

Reg. No. 204

Por segunda y última vez, citase y emplázase al procesado: Jerónimo Duarte Obando, mayor de edad, soltero, agricultor y de la Comarca de San Patricio de la jurisdicción de Comalapa, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho Judicial a defenderse en la causa que en su contra se le sigue como autor del delito de lesiones dolosas en Ladislao León Leiva y homicidio doloso en Tomás Leiva Ríos, de treinta años de edad, casado, agricultor y de la Comarca San Patricio de la jurisdicción de Comalapa, y el señor Ladislao León Leiva, mayor de edad, soltero, agricultor y de la Comarca La Montañita de la jurisdicción de Comalapa; bajo apercibimientos de someter la causa a concimiento del Honorable Tribunal de Jurado, causando la sentencia que se dicte en su contra los mismos efectos que si tuviere presente.

Se les recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Unico de Distrito de lo Criminal de Juigalpa, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — Ed. Gaitán Solís. — Natalia Ortega Castillo, Sria.

Es conforme. — Natalia Ortega Castillo, Secretaria.

1

INDICE e INDICADOR de "La Gaceta": Se publican los días Lunes;

Indice va como Suplemento.